



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interes particular pagaran dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Circular.

No habiéndose recibido en las oficinas de esta Junta los presupuestos del material de escuelas correspondientes al año económico de 1871 a 72, de los pueblos que a continuacion se expresan, esta Corporacion ha dispuesto que si para el día 15 del presente mes no han remitido las Juntas locales los expresados presupuestos duplicados, con los inventarios e informes correspondientes, procederá sin más aviso contra los que sean la causa del entorpecimiento y retraso que sufre servicio tan importante.

Madrid 4 de Julio de 1871.—El Presidente, Camilo Muñoz Vega.—Por acuerdo de la Excm. Junta provincial, Rafael Monroy, Secretario.

Relacion de los pueblos cuyas Juntas locales no han remitido los presupuestos formados por los Maestros de las escuelas públicas de niños de ambos sexos.

- Alameda del Valle.
- Alcalá de Henares.
- Alcorcon.
- Alcobendas.
- Aldea del Fresno.
- Ambite.
- Anchuelo.
- Aranjuez.
- Aravaca.
- Barajas.
- Batres.
- Belmonte de Tajo.
- Boadilla del Monte.
- Boalo.
- Brea.
- Buitrago.
- Bustarviejo.
- Cadalso.
- Cabanillas de la Sierra.
- Camarma de Esteruelas.
- Canencia.
- Canillas.
- Canillejas.
- Carabanchel Alto (Maestra).
- Carabaña.
- Casarrubuelos.
- Cenicientos.
- Cervera de Buitrago.
- Ciempozuelos.
- Colmenar de Oreja.
- Colmenar del Arroyo.
- Colmenarejo.
- Collado Villalba.
- Corpa.
- Coslada.
- Coveña.
- Cubas.

- Daganzo.
- El Alamo.
- Escorial de Abajo.
- El Molar.
- Estremera.
- El Vellon.
- Fresnedillas.
- Fuente el Saz.
- Fuencarral.
- Fuentidueña de Tajo.
- Galapagar.
- Gascones.
- Guadalix.
- Garganta.
- Guadarrama.
- Getafe.
- Griñon.
- Horcajo.
- Hoyo de Manzanares (Maestra).
- Humanes.
- Húmera.
- La Acebeda.
- La Alameda.
- La Cabrera.
- La Olmeda de la Cebolla.
- La Serna.
- Leganes.
- Los Molinos.
- Los Santos de la Humosa.
- Los Hueros.
- Lozoya.
- Lozoyuela.
- Madarcos.
- Mangiron.
- Manzanares el Real.
- Meco.
- Mejorada del Campo.
- Miraflores de la Sierra.
- Navalcarnero.
- Navalafuente.
- Orusco.
- Paracuellos de Jarama.
- Paredes de Buitrago.
- Parla.
- Patones.
- Pedrezuela.
- Pelayos.
- Pezuela de las Torres.
- Pinilla del Valle.
- Pinto.
- Piñuécar.
- Pozuelo de Alarcon.
- Pozuelo del Rey.
- Puebla de la Mujer muerta.
- Quijorna.
- Rascafría.
- Redueña.
- Rivatejada.
- Rivas.
- Robregordo.
- San Lorenzo (Escorial).
- San Martin de Valdeiglesias.
- San Sebastian de los Reyes.
- Santa Maria de la Alameda y Cereceda.
- Serrada.
- Serranillos.
- Sevilla la Nueva.
- Sieteiglesias.
- Torrejon de la Calzada.
- Torrelodones.
- Torremocha.

- Torres.
- Valdaracete.
- Valdemorillo.
- Valdemoro.
- Valdemaqueda.
- Valdeolmos.
- Valdepiélagos.
- Valdilecha.
- Valverde.
- Velilla de San Antonio.
- Vicálvaro.
- Villacanejos.
- Villalvilla.
- Villamanrique de Tajo.
- Villanueva de la Cañada.
- Villanueva de Perales.
- Villar del Olmo.
- Villarejo de Salvanés.
- Villaverde.
- Villavieja.
- Zarzalejo.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Segun está prevenido en el art. 22 del reglamento general para la inposicion y cobranza de la contribucion industrial, de fecha 20 de Marzo de 1870, toda persona que ejerza ó intente ejercer cualquiera de las industrias designadas en la tarifa de Patentes, núm. 5, está en el deber de adquirir el correspondiente recibo talonario; y con el fin de que no puedan alegar ignorancia de la época en que haya de presentarse a dar el oportuno parte, segun lo dispuesto en el art. 173 del expresado reglamento, y de las industrias comprendidas en la referida tarifa, ha acordado esta Administracion ponerlo en conocimiento de los interesados, previniendo a la vez que si en el término de 15 dias no cumplen este requisito de la ley, se procederá por los medios que están a su alcance a instruir los respectivos expedientes de defraudacion, imponiendo a los que por su morosidad dieren lugar a ello las penas que señala el art. 133 del referido reglamento.

Madrid 3 de Julio de 1871.—Olegario Andrade.

A las doce de la mañana del día 23 del actual se procederá a la segunda subasta pública simultáneamente en el pueblo de Alcalá de Henares y esta Administracion económica para el arrendamiento de varias tierras en término de dicho pueblo, siendo su tipo, rebajada la sexta parte, de 101 pesetas de renta anual.

A la misma hora y día se procederá a la segunda subasta en pública licitacion simultáneamente en el pueblo de Valdeavero y esta Administracion para el arrendamiento de varias tierras en término de dicho pueblo, procedentes de diferentes quiebras, siendo su tipo el de 127 pesetas 9 céntimos de renta anual, deducida la sexta parte de su primitivo tipo.

A la misma hora y día se efectuará segunda subasta pública simultáneamente en el pueblo de Cobeña y esta Administracion para el arrendamiento de cuatro tierras en término de dicho pueblo, procedentes de la quiebra de D. Leon del Río, siendo su tipo de 125 pesetas de renta anual, deducida la sexta parte de su primitivo tipo.

A la misma hora y día se celebrará segunda subasta en pública licitacion simultáneamente en el pueblo de Pezuela de las Torres y esta Administracion para el arrendamiento de una tierra en término de dicho pueblo, procedentes de la quiebra de D. Leon del Río, siendo su tipo de 6 pesetas 25 céntimos de renta anual, deducida la sexta parte de su primitivo tipo.

A la misma hora y día se celebrará segunda subasta en pública licitacion simultáneamente en el pueblo de Campovalillo y esta Administracion, para el arrendamiento de tres tierras en término de dicho pueblo, procedentes de la quiebra de D. Leon del Río, siendo su tipo de 31 pesetas 25 céntimos de renta anual, deducida la sexta parte de su primitivo tipo.

A la expresada hora y día se efectuará la segunda subasta pública simultáneamente en el pueblo de Valdetorres y esta Administracion, para el arrendamiento de una riña y dos tierras, en término de dicho pueblo, procedentes de la quiebra de D. Leon del Río, siendo su tipo de 19 pesetas 80 céntimos de renta anual, deducida la sexta parte de su primitivo tipo.

A la expresada hora y día se celebrará segunda subasta en pública licitacion simultáneamente en el pueblo de Corpa y esta Administracion, para el arrendamiento de una tierra en término de dicho pueblo, procedente de quiebra de D. Benito Arias Valcárcel, siendo su ti-

po de 8 pesetas 34 céntimos de renta anual, deducida la sexta parte de su primitivo tipo

A la misma hora y día se celebrará la segunda subasta en pública licitación simultáneamente en el pueblo de Torrejon de Ardoz y esta Administracion, para el arrendamiento de varias fincas en término de dicho pueblo, procedentes de las quiebras de D. José Comella, D. Tomás García, D. Fernando Gonzalez y D. Francisco Pastor, siendo su tipo de 498 pesetas 24 céntimos de renta anual, deducida la sexta parte de su primitivo tipo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las Secretarias de los respectivos municipios y en esta Administracion económica, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en dichos remates.

Madrid 4 de Julio de 1871.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

A las doce del día 16 del presente mes tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion económica y ante el Ayuntamiento de Aranjuez la venta en pública subasta del esparto que existe en los cuarteles siguientes:

Uno en Soto mayor, bajo el tipo de 150 pesetas.

Idem de Valdelascasas, bajo el de 125.

Id. del Montecillo, bajo el de 75.

Acequia de Jarama.

Dehesa nueva del Rey, primera parte, en 300 pesetas.

Id. id., segunda parte, en 225 pesetas.

Id. id., tercera parte, en 125 pesetas.

Sujetándose los licitadores a todo lo demás estipulado en el pliego de condiciones, para lo cual se halla de manifiesto en esta Administracion y Secretaria del Ayuntamiento de San Fernando, donde pueden examinarle las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Madrid 6 de Julio de 1871.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

Seccion administrativa.—Alcances.

Ignorándose el domicilio que actualmente ocupa en esta corte D. Ramon Menendez Garcia, contratista que fué del suministro de carbon cok necesario al servicio de la Casa nacional de Moneda de esta capital durante el año económico pasado, y siendo preciso hacerle conocer lo actuado en el expediente de alcances que contra el mismo se sigue por abandono del contrato y diferencias de precio obtenidas en la compra por administracion del citado combustible y el que debia resultar al tipo en que se le adjudicó en pública subasta; y habiendo sido inútiles cuantas diligencias ha practicado esta Oficina a fin de depurar su paradero para el objeto que anteriormente se indica, y además el de requerirle al pago de 2.449 pesetas 78 céntimos, á que asciende hasta el 27 de Abril último el importe de las diferencias de que se deja hecho mérito; en cumplimiento á las disposiciones vigentes, se cita, llama y emplaza al expresado Menendez Garcia, para que en el preciso término de nueve dias, contados desde el en que tenga efecto esta primera publicacion, se persone en la Oficina de mi cargo, Negociado que se cita, á los fines que se interesan; en la inteligencia y persuasion que de no ha-

cerlo segun se le previene le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Julio de 1871.—Olegario Andrade.

Recaudacion de contribuciones de Garganta.

Para pago de las contribuciones que adeudan á la Hacienda varios contribuyentes, se anuncia la subasta de las fincas que les fueron embargadas y que á continuacion de sus nombres se expresan, con su cabida y linderos.

TASACION.

Escudos.

A Leon Carretero, como apoderado judicial de Ventura del Rio.—Una tierra de labor, titulada Cerca del Albañero, de caber un celemin: linda por Saliente Calleja del prado de los Haces, Mediodía con tierra de Anastasio Bermejo, Poniente otra de Eustaquio Herranz Perez, y Norte con otra de Eustaquio Carretero: en. 3

A Alejandro Herranz.—Una tierra labor, titulada la Cerquilla, cabe como una fanega: linda Saliente con otra de Bonifacio Carretero, Mediodía otra de Eustaquio Carretero, Poniente otra de Casimiro Martin, y Norte otra de Bonifacio Carretero: en. 20

A Gregorio Maillas.—Una tierra labor, llamada Quillon de los Villares, de caber como tres celemines, que linda Saliente tierras de sus hermanos, Mediodía otra de Enrique Paredes, Poniente otra de Leonardo Carretero, y Norte con el cuartel del Cerrillo: en. 4

A Raimundo Sanz.—Un prado de pasto y monte, que se titula el Toconal, en este término, de caber como seis fanegas, cercado de pared de piedra seca, que linda Saliente con el Cañuelo, Mediodía propiedades particulares, Poniente con las herias y Norte con prado de Tomás Carretero: en. 200

Dicha subasta se celebrará el día 23 del corriente, á las doce de su mañana, en la sala consistorial de este pueblo, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras parte de su tasacion, bajo la presidencia de este señor Juez municipal.

Garganta 1.º de Julio de 1871.—El Comisionado, Bernardo Mantecon.—V.º B.º El Juez municipal, Matias Fernandez.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Graus y Campo.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Graus á Campo la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 41 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en ocho horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comuni-

caciones, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerias mayores situadas en los puntos más convenientes de la linea, á juicio del Subinspector Jefe de la Seccion de Huesca.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de toda la correspondencia que se le entregue.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Seccion de Comunicaciones de Huesca.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se viene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que

retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Huesca y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcaldes de Graus y Campo, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 3 de Agosto próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.249 pesetas 75 céntimos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia ó en una de las Administraciones de Rentas de Graus ó Campo (si la hubiere), como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 120 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja sucursal de los de la provincia tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Graus á Campo y vice versa por el precio de. . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general de Comunicaciones.

(Firma del proponente y señas de su domicilio.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento

y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente por la Direccion general de Comunicaciones.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 1.º de Junio de 1871. — Por el Director general, Alvarez Garcia.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 15 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reedificacion de la Estufa que existe en el Jardin Botánico de esta corte, cuyo presupuesto asciende á la suma de 71.766 pesetas 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 150 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 30 de Junio de 1871. — El Director general, Servando Ruiz Gomez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado fecha....., de....., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reedificacion de la Estufa que existe en el Jardin Botánico de esta capital, cuyo presupuesto asciende á la suma de 71.766 pesetas 48 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con extricta

sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de reedificacion de la Estufa que existe en el Jardin Botánico de esta corte, cuyo presupuesto asciende á la suma de 71.766 pesetas 48 céntimos.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobacion del remate; cuya fianza quedará en garantía hasta la recepcion final de las obras.

2.º Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta.

3.º Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 10 días, que empezará á contarse desde la propia fecha, debiendo darlas terminadas en el plazo de ocho meses.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto-Director. Su abono se hará sin descuento alguno en la Tesorería Central.

Madrid 30 de Junio de 1871. — El Director general, Servando Ruiz Gomez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Don Servando Fernandez Victorio, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano D. Juan Zozaya, se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á heredar á D. Estéban Lábios y á Doña Teresa, su hija, que fallecieron en Tolouse (Francia), el D. Estéban el día 1.º de Mayo de 1843 y la segunda en 7 de Abril de 1859, para que comparezcan á ejercerlo en el término de 30 días que por primero se les señalan; advirtiendole que han comparecido ya D. Beltran y D. Luis Lagallarde y Lábios, nieto é hijo respectivamente de los finados.

Madrid 1.º de Julio de 1871. — Juan Zozaya.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Remolacha, habitante en el

paseo de Carabineros de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que por segunda vez se le señala, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye por amenazas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se dará á dicha causa el curso que corresponda.

Dado en Colmenar Viejo á 30 de Junio de 1871. — José Alvarez Carrasco. — Por mandado de su señoría, Valentin Ugalde.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Rafael Maria Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en el día 2 de Diciembre del año próximo pasado cesó en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Carlos Gomez Durán; y de conformidad con lo establecido en el artículo 306 de la ley hipotecaria, se anuncia para que los que se crean con derecho para hacer alguna reclamacion contra el expresado Registrador, la deduzcan oportunamente en este Juzgado, bajo apercibimiento de que no haciéndola dentro del plazo legal, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 3 de Enero de 1871. — Rafael Maria Ruiz Castaño. — Angel de Francisco.

Don Rafael Maria Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue una causa criminal de oficio sobre hurto de una yegua de la propiedad de Silvestre Marqués, vecino de Moraleja, y que sacó de la casa de este un hombre desconocido, cuyas señas son las siguientes.

Señas del desconocido.

Representa tener de 44 á 46 años, pecosos de viruelas, estatura 5 pies y 4 pulgadas próximamente; vestido de chaqueta y pantalon de paño pardo, sombrero gacho con ala ancha, y calzado de alpargatas.

Señas de la yegua.

Pelo castaño casi dorado, con mucha crin, de 7 años, alzada 6 cuartas, desherada de las patas, con lunares blancos en dos de ellas, el aparejo redondo de lomillos, nuevo, freno en buen uso y alforjas de jerga de Fuenlabrada.

Lo que se publica para que, llegando á conocimiento de las Autoridades, pueda conseguirse averiguar el paradero de la yegua hurtada y del autor de la sustraccion.

Dado en Getafe á 28 de Junio de 1871. — Rafael Maria Ruiz Castaño. — Angel de Francisco.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Alcalá de Henares.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaria del Ayuntamiento de esta ciudad, el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico

de 1871 á 72, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle dentro del referido plazo.

Alcalá de Henares 2 de Julio de 1871. — Lope Ignacio Fuentes.

Alcaldia popular de Arroyomolinos.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se arriendan en pública licitacion los derechos de consumos impuestos á varios artículos de comer, beber y arder para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año económico de 1871 á 1872, cuya subasta se verificará en el día 9 del corriente, á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en el indicado arriendo.

Arroyomolinos 1.º de Julio de 1871. — El Alcalde, Pedro Alonso.

Alcaldia popular del Boalo.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1871 á 1872, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria municipal hasta el día 8 del actual para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Distrito municipal del Boalo 1.º de Julio de 1871. — Por orden, Pedro Ibañez, Secretario.

Se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaria municipal de este distrito, para oír reclamaciones, el repartimiento formado para la contribucion territorial del año económico de 1871-72.

Boalo 2 de Julio de 1871. — Por orden, Pedro Ibañez, Secretario.

Alcaldia popular de Carabanchel Bajo.

Con arreglo á lo dispuesto en los capitulos 2.º y 3.º del titulo 1.º de la ley de 20 de Agosto del año último y á los artículos del reglamento para su ejecucion, esta Alcaldia ha formado y ultimado el padron de todos los habitantes existentes en este término municipal, hallándose expuesto al público por término de 15 días, á fin de que en dicho periodo puedan interponerse las reclamaciones de que trata el art. 19 de dicha ley.

Carabanchel Bajo 2 de Julio de 1871. — El Alcalde, Benigno Diaz.

Alcaldia popular de Casarrubuelos.

El repartimiento de la contribucion territorial, ó sea de inmuebles, cultivo y ganaderia de este lugar de Casarrubuelos, para el año económico de 1871 á 1872, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria del Ayuntamiento, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Casarrubuelos 3 de Julio de 1871. — El Alcalde, Anastasio Vara.

Alcaldía popular de Colmenar del Arroyo.

El repartimiento de la contribucion de esta villa para territorial, cultivo y ganaderia para el año económico de 1871 á 1872, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias.

Lo que se anuncia al público para que los comprendidos en él puedan enterarse de las cuotas que se les ha impuesto y reclamar de agravio, si lo creyesen justo, en el término prefijado.

Colmenar del Arroyo 4 de Julio de 1871.—Por orden del Alcalde, el Secretario, Simon Sancho.

Alcaldía popular de Horcajuelo.

El repartimiento de la contribucion territorial que ha correspondido á este distrito municipal para el año de 1871 á 72 se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias en esta Secretaria, dentro de cuyo término podrán todos los contribuyentes comprendidos en él hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, en inteligencia que pasado dicho término no serán oídos y se remitirá á la aprobacion superior.

Horcajuelo 2 de Julio de 1871.—El Alcalde, Jesús Umbria.

Alcaldía popular de Hoyo de Manzanares.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al año económico de 1871 á 1872 se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, dentro de los cuales se oirán las reclamaciones de agravio que se presenten por los contribuyentes que en el mismo figuran, en la inteligencia de que pasado dicho término, que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no serán atendidas.

Lo que se anuncia para que no se alegue ignorancia.

Hoyo de Manzanares á 4 de Julio de 1871.—El Alcalde, Prudencio Martin.

Alcaldía popular de Chamartin.

Se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo, por término de ocho dias, contados desde la fecha, el apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este pueblo que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia correspondiente al actual año económico, para que los contribuyentes se enteren de su contenido y puedan hacer contra él las reclamaciones que les convengan.

Chamartin 3 de Julio de 1871.—El Alcalde, Antonio Piqué.

Alcaldía popular de Chapineria.

El repartimiento de contribucion territorial, cultivo y ganaderia de esta villa para el año económico de 1871 á 1872, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias; los que se crean agraviados acudirán en dicho término, y pasado que sea no serán oídos.

Chapineria 4 de Julio de 1871.—José María Diaz.

Alcaldía popular de La Acebeda.

Se halla terminado el reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1871 á 72 y expuesto al público por término de ocho dias, para que los contribuyentes que se crean agraviados puedan reclamar de agravio en dicho término, debiendo advertir que trascurrido que sea dicho plazo no serán oídos.

La Acebeda 3 de Julio de 1871.—El Alcalde, Venancio Saz.

Alcaldía popular de Los Molinos.

Se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias el repartimiento provincial de esta villa para la contribucion territorial del corriente ejercicio de 1871 á 72, á fin de que durante dicho tiempo puedan deducirse las reclamaciones de agravio que contra el mismo se presentaran; en la inteligencia que despues no serán oídas ni se las dará el curso que corresponda.

Los Molinos Julio 3 de 1871.—Por el Alcalde popular: El Regidor primero, Lorenzo Alvarez.

Alcaldía popular de Perales de Tajuña.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, correspondiente al presente año económico de 1871 á 1872, á fin de que dentro de dicho plazo puedan reclamar los contribuyentes que se consideren agraviados, pues pasado no se admitirá ninguna reclamacion.

Perales de Tajuña 5 de Julio de 1871.—El Alcalde, José Juan Bucero.

Alcaldía popular de Pozuelo del Rey.

El repartimiento de territorial, cultivo y ganaderia formado para este distrito y presente año económico de 1871 á 72 se halla expuesto al público por término de ocho dias en esta Secretaria municipal para que los contribuyentes que en él figuran puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que crean de su derecho, pues pasado dicho término no les serán oídas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Pozuelo del Rey 5 de Julio de 1871.—El Alcalde popular, Pio Gomez.

Alcaldía popular de Rascafria.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1871 á 72 se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para oír reclamaciones, pues pasados no se admitirá ninguna.

Rascafria 3 de Julio de 1871.—El Alcalde, Isidoro Mugarza.

Alcaldía popular de Santorcaz.

El apéndice por el cual se ha de girar el reparto de la contribucion de inmue-

bles, cultivo y ganaderia de la villa de Santorcaz, y para el año de 1871 á 72, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria en término de ocho dias, contados desde hoy, á fin de que el contribuyente que quiera verie pueda enterarse y hacer en dicho término las reclamaciones que crea justas; pasado no serán oídos y se les repartirá por el producto que en él figuren.

Santorcaz 2 de Julio de 1871.—El Alcalde, Lucas Anchuelo Gonzalez.

Alcaldía popular de Titulcia.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, que empezarán á regir desde la fecha de este anuncio, el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1871 á 1872, en inteligencia que pasado dicho tiempo sin interponer ninguna reclamacion no serán admitidas las que resulten.

Titulcia 3 de Julio de 1871.—El Alcalde, Hipólito Garcia.

Alcaldía popular de Valdemoro.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial de esta villa y próximo año económico de 1871 á 72, para que en el término de cinco dias, contados desde esta fecha, puedan los interesados examinarlo y hacer las observaciones y reclamaciones que crean convenientes.

Valdemoro 30 de Junio de 1871.—El Alcalde, Santiago Sanchez.

Alcaldía popular de Velilla de San Antonio.

Se halla concluido y de manifiesto al público por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, exactamente igual en todas sus partes y cuotas al del año último, y con objeto de que en dichos dias los contribuyentes que se consideren agraviados presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las reclamaciones que crean convenirles, pues que pasados no serán oídas; se fija y circula el presente.

Velilla de San Antonio 4 de Julio de 1871.—El Alcalde, Carlos Diaz.—Por acuerdo de la Junta pericial, Francisco de P. Escalante, Secretario.

Alcaldía popular de Villanueva de la Cañada.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta localidad, correspondiente al corriente año de 1871 á 72.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, además de hacerlo en los demás términos prevenidos.

Villanueva de la Cañada 3 de Julio de 1871.—El Alcalde, Clemente Gonzalez.

Alcaldía popular de Villanueva de Perales.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, que empezarán á regir desde la fecha de este anuncio, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama en el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1871 al 72, en la inteligencia que pasado dicho plazo sin interponer reclamacion, no serán admitidas las que resulten.

Villanueva de Perales 30 de Junio de 1871.—El Alcalde, Casimiro Povedano.

Alcaldía constitucional de Belmonte.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de este Concejo, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas pagadas por trimestres de fondos municipales, y 250 pesetas más del fondo de presos pobres del partido y derechos de visitas de los vecinos no pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde están de manifiesto las condiciones de la contrata, dentro del término de 30 dias, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Belmonte 26 de Junio de 1871.—El Alcalde, José Marron Perez.—El Secretario, José Ramirez.

Alcaldía popular de Madridejos.

En la muy leal villa de Madridejos se halla vacante una de las dos plazas de Médico-cirujano titular de pobres, dotada anualmente con 1.000 pesetas por la asistencia de 200 familias pobres y 5 pesetas más por cada una de las que pasen de dicho número, cobradas por trimestres vendidos del presupuesto municipal, bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente.

La poblacion consta de 1.664 vecinos, sana, abundante en los artículos de primera necesidad y arreglado, en la provincia de Toledo, distante de esta 11 leguas y 4 de la estacion de Tembleque, en el ferro-carril del Mediterráneo.

La misma plaza se halla retribuida por vecinos no pobres con 3.000 pesetas cobradas por repartimiento entre ellos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas como está prevenido al Sr. Alcalde Presidente del Municipio en el término de 30 dias desde que aparezca el presente inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin Oficial* de la provincia.

Madridejos 19 de Junio de 1871.—El Alcalde interino, José Antonio Martinez Falero.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.